

## RESOLUCIÓN N° 082/2022.-

**POR LA CUAL SE VENDE Y TRANSFIERE DE FORMA DEFINITIVA, A FAVOR DEL SEÑOR MARCO ANTONIO CARBALLO CARNIBELLA, EL INMUEBLE MUNICIPAL QUE ARRIENDA, INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0027-23, UBICADA EN LA CALLE DEFENSORES DEL CHACO C/ LUIS ALBERTO SALINAS TANASIO.**-----

### VISTO:

Exp. N° 711 presentado por el Sr. Marco Antonio Carballo Carnibella, donde solicita la compra del Inmueble Municipal que arrenda, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0027-23, ubicado en la Calle Defensores del Chaco c/ Luis Alberto Salinas Tanasio.-----

### CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 072/2022 de la Comisión de Legislación, Dictamen N° 041/2022 de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, Planificación Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Dictamen N° 007/2022 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el cual aconsejan autorizar a la Intendencia Municipal la venta del inmueble municipal, conforme al Dictamen N° 31/2022 de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, de fecha 17 de marzo del presente año, Dictamen N° 43/2022 de la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, de fecha 24 de febrero del 2022, el Informe del departamento de Catastro de fecha 10 de febrero del 2022. Debiendo el recurrente abonar la suma de Gs. 29.500.000 (guaraníes veintinueve millones quinientos mil) más tasas Municipales, según a la legislación vigente, además de dar estricto cumplimiento al Art. 1° de la Ordenanza N° 062/2018 que expresa: "...Una vez adjudicado en venta el terreno, este no podrá ser transferido por el adjudicatario por un plazo de 10 (diez) años, debiendo constar el tenor de este artículo en la Escritura Pública...", la Junta Municipal de la ciudad de Itaugua reunida en concejo, por unanimidad de sus miembros presentes;-----

### RESUELVE:

**ART. 1°-** Autorizar a la Intendencia Municipal la Venta y Transferencia del Inmueble Municipal, individualizado con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0027-23, ubicado en la Calle Defensores del Chaco c/ Luis Alberto Salinas Tanasio, a favor del Sr. Marco Antonio Carballo Carnibella.-----

**ART. 2°-** El Inmueble Municipal, ubicado en la Calle Defensores del Chaco c/ Luis Alberto Salinas Tanasio, según plano e informe pericial consta de las siguientes dimensiones. Línea 1-2 rumbo S-57-28-47-E mide 9.69 m linda con Calle Defensores de Chaco. Línea 2-3 rumbo S-28-43-48-W mide 13.30 m linda con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0027-24 de Crescencio Núñez. Línea 3-4 rumbo S-28-31-29-W mide 4.19 m linda con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0027-24 de Crescencio Núñez. Línea 4-5 rumbo S-30-26-20-W mide 13.87 m linda con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0027-24 de Crescencio Núñez. Línea 5-6 rumbo N-50-17-24-W mide 9.55 m linda con Cta. Cte. Ctral N° 27-0027-18/19 de Tomasa de Centurión y Estanislao Vda. de Santacruz respectivamente. Línea 6-7 rumbo N-29-46-05-E mide 12.68 m linda con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0027-22 de Esmerita Centurión y Otros. Línea 7-8 rumbo 4.20 N-27-01-43-E mide 4.20 m linda con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0027-22 de Esmerita Centurión y Otros. Línea 8-1 rumbo N-28-46-26-E mide 13.30 m linda con la Cta. Cte. Ctral. N° 27-0027-22 de Esmerita Centurión y Otros. Superficie: 294 m<sup>2</sup>9.222 cm<sup>2</sup>.-----

**ART. 3°-** El recurrente deberá abonar a la Tesorería Municipal por el inmueble, la suma de Gs. 29.500.000 (guaraníes veintinueve millones quinientos mil) más tasas Municipales, según lo estipula las Ordenanzas vigente que rige para tal efecto, conforme al Informe del departamento de Catastro.-----

**ART. 4°-** Autorizar al Intendente Municipal y al Secretario de la Intendencia Municipal, a firmar la transferencia del inmueble en representación de la comuna, los gastos que corresponden a la venta y transferencia del inmueble correrá a cargo del interesado.-----



Abg. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURIÓN  
Secretario Junta Municipal




Sr. Victor Sánchez  
Presidente Junta Municipal

ART. 5º- El recurrente deberá dar estricto cumplimiento al Art. 1º de la Ordenanza N° 062/18, que expresa: "Una vez adjudicado en Venta el Terreno, este no podrá ser transferido por el adjudicatario por un plazo de 10 (diez) años, debiendo constar el tenor de este Artículo en la Escritura Pública.-----

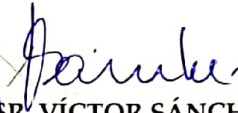
ART. 6º- Comunicar a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda para su cumplimiento, cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ, REPUBLICA DEL PARAGUAY, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (ACTA N° 017).-



  
ABOG. JUAN VICENTE LEZCANO CENTURION  
Secretario Jta. Municipal



  
SR. VÍCTOR SÁNCHEZ  
Presidente Jta. Municipal


Itauguá, 23 de marzo de 2022

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE Y DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.-----



  
Abg. José Luis Martínez Gómez  
Secretario General Interino



  
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo  
Intendente Municipal

	<b>MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ</b>
<b>DPTO. DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO</b>	
RECIBIDO POR:	<i>Debra Tronca</i>
FECHA:	<i>30/03/2022</i> HORA: <i>08:15 hs.</i>
FIRMA:	<i>[Signature]</i>